



RESOLUCIÓN No. **719** 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el artículo 10 del decreto 1782 de 2013 y el Decreto Departamental 086 de 2002
y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **SULAY AMPARO ALVARADO CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **68.246.674** expedida en Saravena, es Docente de la Institución Educativa José María Carbonell, del Municipio de Arauquita, y perteneciente a la Planta Global Docente del Departamento de Arauca desde el 07/04/2014 con tipo de nombramiento Periodo de Prueba PDET.

Que el (la) docente en mención manifestó mediante escrito dirigido a la Personería Municipal con fecha del tres (03) de marzo de 2022, denuncia por hechos intimidantes contra su integridad y de su núcleo familiar por parte de agentes no identificados.

Que el artículo 10° del decreto 1782 de 2013, establece que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de protección por parte del educador oficial, la Entidad nominadora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se da el reconocimiento temporal de amenazado, por un plazo máximo de tres (3) meses.

Que como medidas de protección este ente nominador le dará el reconocimiento, temporal, de amenazado a él (la) Docente **SULAY AMPARO ALVARADO CASTRO** identificada con cédula No. **68.246.674**, conforme a lo establecido en decreto 1782 de 2013.

Que el (la) docente amenazado, en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, donde conste que se encuentra prestando el servicio educativo. Esto con el fin de ser cancelado su salario.

En mérito de lo anterior,



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-G4/02

VERSIÓN: 02

FECHA EMISION: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



RESOLUCIÓN No. **719** 2022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO”
RESUELVE**

PRIMERO: Conceder ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO a la docente SULAY AMPARO ALVARADO CASTRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.246.674, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

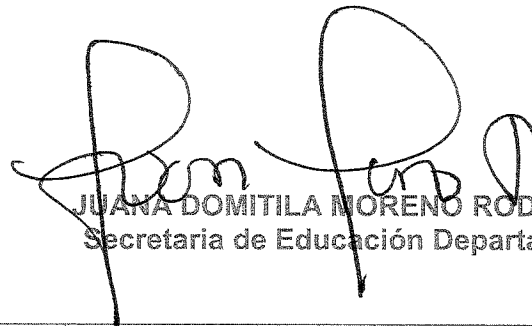
SEGUNDO: La presente resolución tendrá una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir de la notificación del presente acto conforme a lo establecido en el decreto N° 1782 de 2013, prorrogable por otro tanto.



TERCERO: Con el fin de que se cancelen los salarios mensualmente la docente en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, al correo electrónico ygarrido@arauca.gov.co.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 15 MAR 2022


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ Y DIGITÓ	Valentina Mantilla Ardila	Judicante SEDA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano SEDA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Jurídico SEDA	